CORRECCIÓN DE ERRORES

En la página 42 del pliego de condiciones aparece en relación a la fórmula económica:

"La mínima puntuación económica (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación económica se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas temerarias. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad inversa indicados anteriormente. Para la determinación que una proposición sea considerada temeraria o desproporcionada, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. "

Debe leerse:

"La mínima puntuación económica (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación económica se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas temerarias. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con la fórmula de proporcionalidad inversa indicada anteriormente. Para la determinación que una proposición sea considerada temeraria o desproporcionada, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP."